

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 14 de Junio.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 120.

*Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.*

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en término de Cozuelos de Ojeda por el trozo 2.º de la carretera de Prádanos á Cervera, se ha fijado el día 26 del presente mes para que se persone el referido Pagador en dicha Alcaldía á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de la suma que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 13 de Junio de 1908.

El Gobernador,  
*Agustín Díez.*

## CIRCULAR NÚM. 121.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en término de Olmos de Ojeda

por el trozo 2.º de la carretera de Prádanos á Cervera, se ha fijado el día 25 del presente mes para que se persone el referido Pagador en dicha Alcaldía á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de la suma que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 13 de Junio de 1908.

El Gobernador,  
*Agustín Díez.*

## CIRCULAR NÚM. 122.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento correspondiente al expediente de expropiación de las fincas ocupadas en término de Olmos de Ojeda por el trozo 1.º de la carretera de Prádanos á Cervera, se ha fijado el día 25 del presente mes para que se persone el referido Pagador en dicha Alcaldía á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de la suma que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 13 de Junio de 1908.

El Gobernador,  
*Agustín Díez.*

## CIRCULAR NÚM. 123.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas ocupadas en término de Santibáñez de Ecla por el trozo 1.º de la carretera de Prádanos á Cervera, se ha fijado el día 24 del presente mes para que se persone el referido Pagador en dicha Alcaldía á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de la suma que les corresponda, en

el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 13 de Junio de 1908.

El Gobernador,  
*Agustín Díez.*

## CIRCULAR NÚM. 124.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de las fincas ocupadas en término de Prádanos de Ojeda por el trozo 1.º de la carretera de Prádanos á Cervera, se ha fijado el día 23 del presente mes para que se persone el referido Pagador en dicha Alcaldía á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de la suma que les corresponda, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la ley.

Palencia 13 de Junio de 1908.

El Gobernador,  
*Agustín Díez.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Rectificación.

En el Reglamento para la ejecución de la ley de Emigración, publicado en la *Gaceta* del día 6 de Mayo, se padeció un error: el párrafo primero del art. 24 debe decir así:

Art. 24. Cada una de las Secciones se compondrá de ocho miembros: cinco de ellos serán en cada Sección, dos de los nombrados por el Gobierno y uno de cada clase de los electivos, á saber: un representante de los obreros, uno de los navieros ó armadores y otro de los consignatarios. Los tres puestos restantes de cada Sección se cubrirán con los Vocales

en la forma siguiente: formarán parte de la primera el Subsecretario de Gobernación, el Inspector de Sanidad exterior y el representante del Ministerio de Marina; de la segunda, el Director general de Obras públicas, el Presidente de la Liga Marítima y el Vocal del Instituto de Reformas Sociales; de la tercera, el Subsecretario de Estado, el miembro de la Sociedad Geográfica y el representante del Ministerio de la Guerra, y de la cuarta, el Director de Agricultura, el del Instituto Geográfico y Estadístico y el Vocal de la Junta de Colonización interior.

(*Gaceta del día 12 de Junio.*)

## COMISIÓN DE EVALUACIÓN

DE LA RIQUEZA INMUEBLE DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Formado por esta Comisión de Evaluación el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución por riqueza rústica y pecuaria del término municipal de esta Capital para el próximo año de 1909, queda expuesto al público durante ocho días que terminarán el 21 del corriente mes, para que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza se hacen y entablar únicamente sobre dichas alteraciones dentro del expresado plazo las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Palencia 12 de Junio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Eduardó Pernas.



**ADMINISTRACION DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Circular.**

*Impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos.*

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, las certificaciones de los pagos realizados durante el primer trimestre del año actual, sujetos al impuesto del 1'20 por 100, dificultando con ello la ordenada marcha de este servicio, esta Administración ha acordado prevenirles, que si no remiten dentro del plazo de ocho días las expresadas certificaciones, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde luego quedan conminados.

Palencia 13 de Junio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

*Relación de los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración la certificación del 1'20 por 100 sobre los pagos realizados durante el primer trimestre del año actual.*

Abastas.  
Ampudia.  
Amusco.  
Astudillo.  
Autilla del Pino.  
Autillo de Campos.  
Bahillo.  
Baños de Cerrato.  
Baquerín de Campos.  
Barrio de San Pedro.  
Barruelo de Santullán.  
Boadilla del Camino.  
Boadilla de Rioseco.  
Castrejón.  
Castrillo de Villavega.  
Celada de Robledo.  
Cevico de la Torre.  
Cenera.  
Cevico Navero.  
Cisneros.  
Cobos de Cerrato.  
Cubillas de Cerrato.  
Dehesa de Romanos.  
Espinosa de Cerrato.  
Frechilla.  
Fuente-andrino.  
Grijota.  
Guardo.  
Herreruela.  
Hornillos de Cerrato.  
Ibero Seco.  
Lantadilla.  
Lomas.  
Mazariegos.  
Membrillar.  
Moratinos.  
Olea.  
Olmos de Ojeda.  
Olmos de Río-Pisuerga.  
Osornillo.  
Paredes de Nava.  
Pedraza de Campos.  
Población de Cerrato.  
Pomar.  
Pozuelos del Rey.  
Redondo.  
Renedo de Valdavia.

Requena de Campos.  
Revenga.  
Rivas.  
Robladillo.  
San Llorente de la Vega.  
San Román de la Cuba.  
San Salvador de Cantamuga.  
Santervás de la Vega.  
Soto de Cerrato.  
Torremormojón.  
Valbuena de Pisuerga.  
Valdespina.  
Valoria del Alcor.  
Valle de Cerrato.  
Valle de Santullán.  
Vañes.  
Ventosa de Pisuerga.  
Villacidaler.  
Villaconancio.  
Villahán de Palenzuela.  
Villaherreros.  
Villalaco.  
Villalcón.  
Villalobón.  
Villamediana.  
Villameriel.  
Villamorco.  
Villamuera de la Cueva.  
Villaprovedo.  
Villasila y Villamelendro.  
Villatoquite.  
Villaviudas.  
Villvelga.  
Villodre.

**DIRECCIÓN**

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES  
DE BENEFICENCIA.

**Anuncio.**

Desde el 22 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Marzo y Abril, para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á particulares y los socorros domiciliarios de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 12 de Junio de 1908.—Manuel Diezquijada.

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

Don Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de D.<sup>a</sup> Eleuteria Macho Vallejo, natural de Frómista y vecina que fué de esta Ciudad, en la que falleció en estado de soltera el veintiuno de Marzo del corriente año, bajo testamento que otorgó en once de Enero de mil ochocientos ochenta y siete ante el Notario que fué de esta Capital D. Venancio Camarero, en el que instituyó por única y universal heredera á su hermana D.<sup>a</sup> Petra Macho Vallejo, la cual falleció en la re-

ferida villa de Frómista el día treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, habiendo comparecido á reclamar la herencia de la Doña Eleuteria el Procurador D. Juan Ortega, en nombre y representación de D. Damián, D. Juan y D.<sup>a</sup> Segunda Guadilla Macho, hijos legítimos de la D.<sup>a</sup> Petra y sobrinos carnales de la expresada causante Doña Eleuteria.

Y por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la referida finada D.<sup>a</sup> Eleuteria Macho Vallejo para que comparezcan ante este dicho Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, contados desde la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palencia á once de Junio de mil novecientos ocho.—Antonio Abella Rodríguez.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

Don Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida por hurto á Antonio Estrada García, vecino de Dueñas, se saca á pública subasta que tendrá lugar el día quince de Julio próximo á las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca embargada á dicho penado y que á continuación se deslinda:

Una casa cueva sita en casco de la referida villa de Dueñas, calle de Zacatín, sin número; que linda derecha de su entrada con otra de Julian Estrada, izquierda otra de Andrés Montero y accesorio cotarro ó cuesta de Zacatín; mide de frontera doce metros, de los que corresponden á lo edificado de la casa seis y los otros seis á descubierto del corral, que teniendo éste cuatro de fondo, comprenden veinticuatro metros cuadrados. La casa consta de planta baja, principal y desván; en la primera hay un portal, cocina y cuarto; en el principal una sala y dos alcobas, y encima de éstas el desván. La cueva tiene una cuadra con un callejón hundido. La casa, la cueva y el corral comprenden una sola finca, tasada en quinientas pesetas.

**Condiciones.**

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de la expresada finca, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, advirtiéndose que el comprador tendrá que conformarse respecto á la titulación de la finca con lo que resulta de la certificación del Registro de la propiedad del partido unida en autos, toda vez que no existen títulos de aquélla.

Dado en Palencia á doce de Junio

de mil novecientos ocho.—Antonio Abella y Rodríguez.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

**Juzgado municipal de Pedraza de Campos.**

Don Jesús de Cea Abril, Juez municipal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento de Pedraza de Campos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 8 de Enero último y resolución de la Junta central de 20 de Diciembre de 1907, en armonía con lo que se determina en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto del año último, quedó designado el local de la Sala Capital del Ayuntamiento para la celebración de cuantas elecciones puedan verificarse durante al año actual.

Dado en Pedraza de Campos á 8 de Junio de 1908.—Jesús de Cea.—P. S. M., Cipriano Aguado, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.**

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Ciudad en las sesiones que celebró durante el mes de Mayo de 1908.*

**Día 1.º**

Con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Arijá Merino, se celebró la ordinaria de este día, y después de la lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, se entró en el despacho ordinario y se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior.

Que las sesiones ordinarias que hasta hoy se vienen celebrando los Viernes de cada semana, tengan lugar los Domingos, empezando desde la próxima y que se anuncie al público.

Que se entreguen á un vecino de la localidad 300 pesetas en metálico de los fondos del Pósito en concepto de préstamo hasta 31 de Agosto próximo, con la garantía de fiador principal pagador.

Que la Comisión de Policía rural informe acerca de un escrito presentado por D. Policarpo de Diego, como apoderado de D. Mariano Fernández Blanco, para que se le señale el límite de terreno hasta donde pueda llegar para edificar dos casillas en una era de la propiedad del segundo en la denominada Alta.

Que la Comisión de Policía urbana informe acerca de lo que pide en su instancia el vecino Adrián Vega para que se le conceda autorización para construir un corral y adquisición para ello del terreno del Municipio.

Que la Comisión de Hacienda informe en un escrito de D. Norberto



Arconada Merino, en que solicita se le formalice una cantidad que tiene satisfecha para atenciones del Municipio y no se le tiene datada como Depositario de los fondos del mismo.

Que se abone al Practicante Don Hipólito García 48 pesetas por sanguijuelas que aplicó á enfermos pobres de la beneficencia por prescripción facultativa.

Que se le abonen 12 pesetas al Concejal D. Nicanor Plaza por viaje á la Capital para asuntos de quintas.

Quedar enterada la Corporación de una comunicación de la Tesorería de Hacienda de la provincia en que participa que se recojan dos inscripciones emitidas por la Dirección general del Tesoro á favor de la beneficencia del Hospital de esta Ciudad.

Que se dé cuenta á la Junta de Beneficencia de la renuncia que hace D. Francisco Vegas del cargo de Capellán y Administrador del Hospital por efecto de su salud y avanzada edad.

Que se pasen á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1907, que habían sido presentadas para la deliberación.

#### Día 19.

La sesión ordinaria correspondiente á este día no pudo tener efecto por la falta de asistencia de los Señores Concejales.

#### Día 17.

Con la asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Arija Merino se celebró la ordinaria de este día y después de la lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad, se entró en el despacho ordinario y se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones que celebró en el mes de Abril último y que se remita al Sr. Gobernador civil para que ordene la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Hacienda y de conformidad con el mismo reconocer un crédito á favor de D. Norberto Arconada de 2.666 pesetas y 65 céntimos y que para su reintegro se consigne en el próximo presupuesto, toda vez que lo tenía adelantado y pagado para servicio y atenciones del Municipio.

Aprobar el informe de la Comisión de Hacienda emitido en las cuentas rendidas por el Depositario de los fondos de este Municipio correspondientes al año de 1907 y fijar su importe del cargo en 43.941 pesetas y 48 céntimos y la data en 43.918 pesetas y 45 céntimos, quedando una existencia para el ejercicio próximo de 23 pesetas 53 céntimos y que se pasen las cuentas á la Junta municipal, después de haber estado al público

en Secretaría por término de quince días.

Aprobar el dictamen ó informe de la Comisión de Policía rural del señalamiento hecho para que edifique D. Mariano Fernández Blanco dos casillas en la era de su propiedad denominada las Altas, sin causar perjuicio á tercero ni á la vía pública.

Que se entreguen 250 pesetas en metálico de los fondos del Pósito á un vecino de la localidad hasta el 31 de Agosto próximo, bajo la garantía de fiador, con la cualidad de juntos é insolidum.

#### Día 24.

Con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Arija Merino, se celebró la ordinaria de este día, y después de aprobada la anterior por unanimidad, se entró en el despacho ordinario y la Ilma. Corporación tomó los siguientes acuerdos:

Quedar enterada del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha.

Que el requerimiento judicial hecho en la persona del Sr. Alcalde no puede surtir efectos legales por tenerse que hacer la citación al Ayuntamiento en la demanda de Arsenio Alonso González para la evicción y saneamiento de la casa que compró en pública licitación de la propiedad de Faustino Medina, á quien le fué vendida por débitos al Pósito de esta Ciudad, y que sin embargo se ponga el caso en conocimiento del Sr. Delegado Regio de Pósitos y consultarle si ha de contestarse ó no á la demanda.

#### Día 31.

Con asistencia de suficiente número de Sres. Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Arija Merino dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Ilma. Corporación acordó:

Quedar enterada del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior.

Que al cumplimiento del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, así como de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907 dando reglas para su observancia, que se anuncie al público en legal forma, que cuantos mozos han de ser comprendidos en el próximo alistamiento de esta Ciudad en 1909 y necesiten probar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de padres ó hermanos, deben presentarse á este Ayuntamiento durante el próximo mes de Junio solicitando se incoe el oportuno expediente de

ausencia que determina dicho artículo 69.

Que se celebre la fiesta denominada del Arbol según costumbre el segundo día de Pascua, dando el pan y queso á los niños de las Escuelas como en años anteriores.

Que para atender al buen servicio de la guardería rural que se nombre un Guarda temporero hasta la entrada del verano.

Que se proceda á instruir el oportuno expediente para enajenar el trigo que existe en la panera del Pósito de esta Ciudad, en la forma y bajo las condiciones que determina la circular de la Delegación Regia de Pósitos de fecha 4 de Julio de 1907.

En la sesión ordinaria del día de ayer la Corporación acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Carrión de los Condes 8 de Junio de 1908.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arija.

*Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.*

#### Día 3.

La correspondiente á este día no se celebró por no haber asistido los Sres. Concejales.

#### Día 5, segunda convocatoria.

Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de Sres. Concejales se dió principio á la ordinaria de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Formar las listas de Beneficencia y que se saquen copias de la misma para remitir al Sr. Médico y Farmacéuticos titulares.

Quedar enterados de no haberse presentado licitador á la subasta para enajenar el local Carnicerías antiguas y que se anuncie nueva subasta con las bases y condiciones anteriormente estipuladas.

Aprobar la cuenta de D. Nicanor Plaza de los gastos causados en su viaje á la Capital como comisionado por el Ayuntamiento al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de las operaciones del actual reemplazo.

Habiéndose comunicado á este Ayuntamiento por la familia del finado, el fallecimiento de D. Santiago Delgado, cuyos restos han de llegar á esta población el Lunes próximo para depositarlos en el panteón de familia, y en consideración á estar declarado por el Ayuntamiento hijo adoptivo de esta Ciudad, como bien-

hechor á los pobres de la misma, que se nombre una Comisión para que pase á Frómista á recibir el cadáver y acompañarle hasta el que fué su domicilio, costeándole unos funerales por cuenta de este Municipio.

#### Día 10.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales se dió principio á la de este día aprobando por unanimidad la última anterior.

Pasando al despacho ordinario, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados del contenido de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última.

Aprobar la distribución de fondos á satisfacer obligaciones de este Municipio en el mes de la fecha y que se remita á la Contaduría provincial, y el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo último, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Quedar enterados de los ingresos y gastos habidos por cuenta del presupuesto municipal del corriente año desde 1.º de Enero al 31 de Marzo último, existencia que resulta en Caja en dicho día y aprobar los pagos verificados.

Euterados de la correspondencia particular de D. Fernando Torres Almunia, que participa haber sido despachadas dos inscripciones que habían sido emitidas á favor del Hospital de esta Ciudad y en tramitación otro expediente de la Obra Pía de los Brazas, manifestarle la satisfacción con que este Ayuntamiento estima su real interés por la beneficencia de esta Ciudad.

Abonar dieciocho pesetas al Señor Alcalde, importe de la linfa vacuna que encargó y han utilizado los Señores Médicos de la localidad.

Que se anuncien las subastas de las presas del Izán, San Zoil y Castillos para el día 24 del actual, con las condiciones de manifiesto expuestas en la Secretaría.

Que se satisfaga á Isidro Pérez Otorrel la cantidad de 30 pesetas por trabajos extraordinarios prestados como Jefe de Vigilancia nocturna.

#### Día 17.

La correspondiente á este día no se celebró en atención á la festividad del día como Viernes Santo, y por no existir asunto alguno de importancia que tratar.

#### Día 24.

La de este día no tuvo efecto por no asistir los Sres. Concejales.

El precedente extracto fué aprobado en la sesión ordinaria del día 17 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digue ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Carrión de los Condes 18 de Mayo de 1908.—El Secretario, Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, M. Arija.



#### Ayuntamiento constitucional de Saldaña.

Don Emilio Santos Rodríguez, Alcalde constitucional del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para alegar la excepción prevista en el caso 4.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento de 23 de Octubre de 1896 los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1909 y necesiten justificar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse ante este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, mediante escrito ó comparecencia en solicitud de que se incoe el expediente de ausencia que determina citada disposición y las Reales órdenes de 22 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, con la advertencia que de no efectuar la petición en el plazo señalado, se entenderá renuncian al derecho y beneficios concedidos.

Saldaña 6 de Junio de 1908 — Emilio Santos.

#### Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

Los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria y al Registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base á los respectivos repartimientos de contribución para 1909, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que consideren justas.

Aguilar de Campoó 12 de Junio de 1908.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz Lobera.

#### Ayuntamiento constitucional de Villarmentero.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base á los repartimientos respectivos de 1909, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio que crean oportunas.

Villarmentero 11 de Junio de 1908. El Alcalde, Graciliano de la Pinta.

#### Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el tiempo de quince días, para que durante los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formar las reclamaciones que

crean pertinentes, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lavid de Ojeda 8 de Junio de 1908.—El Alcalde, Rafael Val.

#### Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria y el de edificios y solares por término de quince días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en los mismos comprendidos presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Palenzuela 10 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro de la Torre.

#### Ayuntamiento constitucional de Cenera de Zalima.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal los apéndices de rústico y urbano, base para formar el repartimiento respectivo para el año de 1909 y por término de quince días, á contar desde la fecha y al objeto de oír reclamaciones.

Cenera de Zalima 9 de Junio de 1908.—El Alcalde, Regino Cábria.

#### Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Terminado el apéndice de la contribución de edificios y solares de este distrito municipal, que ha de servir de base para la confección del oportuno repartimiento del año próximo de 1909, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que á su derecho juzguen convenientes, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Hontoria de Cerrato 11 de Junio de 1908.—El Alcalde, Nicolás Abarquero.

#### Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así que de la de urbana de este distrito municipal, que han de ser la base de los repartimientos de la contribución en el año próximo de 1909, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en este distrito les examinen y formulen en referido plazo de quince días las reclamaciones que en derecho crean oportunas, con la advertencia de que transcurrido que sea aludido plazo no se oirán las que se hicieren.

Capillas 12 de Junio de 1908.—El Alcalde, Lino Sánchez.—P. S. M., Nazario Santos, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Amusco.

La Junta local de primera enseñanza de esta villa ha quedado constituida en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Silverio Heredia Aparicio.

Concejales, D. Hipólito Brágimo Nieto y D. Domingo Salvador Aguilar.

Inspector de Sanidad, D. Laureano Lorenzo Santos.

Padres de familia, D. Emilio de la Plaza Pastor y D. Amós Pastor García.

Madres de familia, D.ª Severiana García de la Cuesta y D.ª Elisa Chico Villazán.

Cura párroco, D. Juan Serrano Bajo.

Farmacéutico, D. Luis Tamayo Fernández.

Secretario, D. Mariano Andrés Lomas.

Y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil en cumplimiento y á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero próximo pasado firmamos la presente en Amusco á 9 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Silverio Heredia.—El Secretario, Mariano Andrés.

#### Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Don Carlos García Cuenca, Alcalde constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Hago saber: Que la Junta local de primera enseñanza de esta localidad ha quedado constituida en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Carlos García Cuenca.

Vocales, D. Jesús Martín Muñoz y D. Aniceto García Ortega, Concejales.

D. Baldomero Salinas Mercadillo, Inspector de Sanidad.

D. Pedro Calvo Franco y D. Melquiades García, padres de familia.

D.ª Gaspara García García y Doña Anselma Labrador, madres de familia.

D. Honesto González, Cura párroco.

D. Emiliano Gallo Hortiguella, Farmacéutico.

D. Mateo Puebla, Maestro de Escuela pública.

Secretario, D. Severino Lozano Macho.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Espinosa de Villagonzalo 9 de Abril de 1908.—Carlos García.

#### Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

La Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Juan Alonso Estéban.

Vocales, D. Ignacio Estébanez Camino y D. Joaquín Estébanez Camino, Concejales.

Inspector municipal de Sanidad, D. Estéban Serrano López.

Padres de familia, D. Manuel Calderón Arenas y D. Valentín Pérez Rodríguez.

Madres de familia, D.ª Venancia Millán Ruiz y D.ª Benita Pérez Olea.

Cura párroco, D. Vitaliano Villaver Hernández.

Secretario, D. Dionisio Rodríguez Llanillo.

Delegado, D. Miguel Pérez Benito.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

En Valoria de Aguilar á 7 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Juan Alonso.

#### Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

La Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Benito García de los Ríos.

Vocales Concejales, D. Aniano Bravo García y D. Saturnino Alonso Barriuso.

Padres de familia, D. Fermín Millán Rojo y D. Tomás Cuesta Vallejo.

Madres de familia, D.ª Gregoria Gutiérrez Rey y D.ª Estefanía Alonso Ruiz.

Inspector de Sanidad municipal, D. Estéban Serrano López.

Cura párroco, D. Isidro Gutiérrez Gutiérrez.

Secretario, D. Juan Estébanez Canduela.

Delegados, D. Domingo Gutiérrez Mesones y D. Baldomero Alonso Rojo.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

En Valdegama á 4 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Benito G. de los Ríos.

#### Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Don Mariano Martín Aguilar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento expresado.

Hago saber: Que la Junta local de primera enseñanza de este distrito ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Mariano Martín Aguilar.

Vocales Concejales, D. Victorino Ruesga Valle y D. Eusebio Tablares Prado.

Vocales como padres de familia, D. Crisanto Jorde Rosales y D. Romualdo Merino Valle.

Vocales como madres de familia, D.ª Petra Hijosa y D.ª Encarnación Pérez.

Vocal eclesiástico, D. Pedro Martín Benito.

Delegado, D. Luis Gallego Rosales.

Lo que hago público por medio del presente en cumplimiento y á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Páramo de Boedo 7 de Abril de 1908.—Mariano Martín.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.